



RESOLUCIÓN CS N°

428 - 17

Avellaneda, 28 SEP 2017

VISTO el expediente N° 01/861/2017

CONSIDERANDO:

Que el Decano del Departamento de Ciencias Sociales, Lic. Daniel Escribano, eleva al Consejo Superior para su aprobación la celebración de un Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Avellaneda y el Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos "Madre de Plaza de Mayo".

Que el objeto del presente convenio es prestar plena colaboración y cooperación mutua para la realización de actividades y el intercambio de información y conocimiento, que contribuya al cumplimiento de sus objetivos fundacionales.

Que la Universidad tiene como fin establecer compromisos estables de articulación y cooperación con organismos municipales, provinciales, organizaciones sociales, empresas públicas y privadas y organismos nacionales e internacionales que propendan al desarrollo humano y hagan a los fines propuestos.

Que el dictamen de la Comisión de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior, elaborado con fecha 12 de septiembre de 2017, recomienda la aprobación del presente convenio.



Que se ha expedido el Servicio de Asesoría Jurídica Permanente.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 45 inc. "y" del Estatuto de la Universidad (T.O. 2015).

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

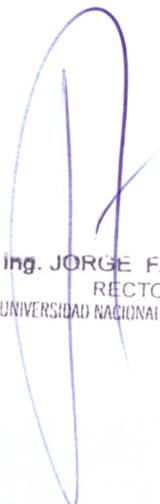
RESUELVE:

**ARTÍCULO N°1:** Aprobar la firma de Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Avellaneda y el Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos "Madre de Plaza de Mayo", que se adjunta a la presente como Anexo I y forma parte de la misma.

**ARTÍCULO N°2:** Regístrese, comuníquese al Departamento de Ciencias Sociales y a todas las dependencias, notifíquese y cumplido archívese.

RESOLUCION N°:

428 - 17



Ing. JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



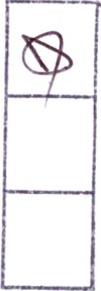
INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL  
DE DERECHOS HUMANOS  
MADRES DE PLAZA DE MAYO



ANEXO I

**CONVENIO MARCO**

**ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA Y  
EL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS  
"MADRES DE PLAZA DE MAYO".**



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil diecisiete, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**, en adelante denominada "**UNDAV**", con domicilio en calle España 350, Avellaneda, Pcia de Buenos Aires, representada en este acto por el **Señor Rector, Ing. Jorge CALZONI, DNI N° 16.506.399**, y el **INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS "MADRES DE PLAZA DE MAYO"**, en adelante denominado "**IUNMa**", con domicilio en la calle Av. Corrientes 327 Piso 14° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por **el Señor Rector Organizador, Dr. Javier Alejandro BUJAN, DNI N° 21.123.017**, en adelante "**LAS PARTES**" convienen en suscribir el presente Convenio Marco:

**PRIMERA.- LAS PARTES** se comprometen, dentro de sus respectivas competencias, a prestar plena colaboración y cooperación mutua para la realización de actividades y el intercambio de información y conocimiento, que contribuya al cumplimiento de sus objetivos fundacionales.-----

**SEGUNDA.-** El objeto del presente Convenio es la prestación recíproca de colaboración, asistencia técnica y académica, tendiente al desarrollo, investigación e implementación de programas de capacitación, asistencia técnica, y/o cualquier otra actividad que resulte menester. La colaboración referida podrá traducirse, además en la capacitación y asesoramiento, como así también respecto a la investigación, transferencia



de tecnología, programación, proyectos de asistencia técnica, pasantías o cualquier otra actividad que propongan ambas partes de común acuerdo y estén en condiciones de realizar por sí o con la colaboración de otras dependencias.-----



**TERCERA.- LAS PARTES** intercambiarán, en forma regular, propuestas y puntos de vista relacionados con aquellas actividades en que hayan acordado prestarse asistencia recíproca.- Asimismo, mantendrán un canal de comunicación permanente, que permita la adecuada coordinación de las iniciativas tendientes a la ejecución de los fines sostenidos en común.-

**CUARTA.- LAS PARTES**, realizarán como consecuencia del presente Convenio Marco, acuerdos específicos o protocolos adicionales en aquellas áreas que determinen como convenientes para el logro de sus respectivos objetivos.-----

En tal sentido, se determinarán en los mencionados acuerdos, las obligaciones y facultades de cada parte, así como los resultados buscados con la suscripción de los mismos.-----

**QUINTA.-** El presente Convenio Marco, comenzará a regir a partir del día de su firma y tendrá una duración de dos (2) años.- Su renovación será automática para cada año subsiguiente, a menos que una de las partes notifique por escrito a la otra de su terminación con no menos de treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento.-----

**SEXTA.-** El presente Convenio Marco y los acuerdos específicos que de él se deriven, podrán ser revisados por las partes en cualquier momento. Asimismo, podrán ser rescindidos por cualquiera de ellas sin justificación alguna ni necesidad de justa causa, mediante notificación fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de treinta (30) días. El uso del





derecho de rescisión que se acuerda a cualquiera de las partes, no generará ni dará derecho a reclamar a la otra, suma indemnizatoria alguna por ninguna causa.-----

De encontrarse al momento de operarse la rescisión, actividades pendientes de finalización, **LAS PARTES** de común acuerdo y teniendo en cuenta el espíritu y objetivos que fundamentan el presente Convenio Marco, determinarán la forma y medidas necesarias para su mejor terminación.-----

**SEPTIMA.-** Toda información, incluida aquella de carácter personal, que esté en posesión o sea de conocimiento de "**LAS PARTES**" y se relacione al presente Acuerdo deberá ser tratada con la mayor confidencialidad. No se podrá comunicar información personal a terceros sin la previa autorización escrita de ambas Partes. Las obligaciones prescritas en virtud de este artículo seguirán vigentes tras el vencimiento o la rescisión del presente Convenio.-----

**OCTAVA.- LAS PARTES** autorizarán en su caso y, previa conformidad de las máximas autoridades de cada una de ellas, el uso de sus logos en todo afiche, cartel y/o campaña realizada en conjunto.-----

**NOVENA.-** A los efectos de la ejecución del presente Convenio se establece que, para la representación del **IUNMa**, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos faculta al Rector Organizador a efectos de suscribir Protocolos Adicionales para las actividades concretadas, y tendrá a su cargo velar por su efectivización en los términos pautados.

**DÉCIMA.-** Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula NOVENA, en caso de generarse en dichos Protocolos Adicionales erogación alguna, la suscripción del Rector Organizador del IUNMa será supeditada a la conformidad del Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.---



**DÉCIMO PRIMERA.-** En caso de necesidad de fondos para las proyectos y/o actividades en conjunto, los mismos serán obtenidos en la forma y el procedimiento que en cada caso particular las partes de común acuerdo establezcan en los respectivos Protocolos Adicionales.-----

**DÉCIMO SEGUNDA.-** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, **LAS PARTES** mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.-----

**DÉCIMO TERCERA.- LAS PARTES** constituyen domicilios legales y especiales donde serán válidas todas las comunicaciones y/o notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se cursen en los domicilios especiales indicados en el introito.-----

**DÉCIMO CUARTA.-** Toda divergencia que se origine en virtud del presente Convenio, deberá ser sometida a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Civil y Comercial Federal, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción; a excepción de la actuación por fuero de atracción de otro Tribunal Federal competente. -----

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en Buenos Aires, el día      del mes      del año 2017, recibéndolos todos de conformidad.-----

RESOLUCIÓN CS Nº

428 - 17

Ing. JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA